

7. SALIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las Actividades Complementarias

Las actividades complementarias se definen porque se organizan para grupos completos y son de obligada participación por parte del alumnado. Si la actividad exige salir del centro, el alumnado debe tener la correspondiente autorización de sus representantes legales.

Son asimismo de obligado cumplimiento por parte del profesorado que tenga clase con los grupos implicados en alguna de estas actividades, debiéndolos acompañar en las sesiones que con el grupo le correspondan.

Las Actividades Extraescolares.

Tienen como finalidad potenciar la apertura del centro a su entorno; procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural o el uso del tiempo libre. Se realizan fuera del horario lectivo. Tienen carácter voluntario, no forman parte del proceso de evaluación y será imprescindible, la autorización de los tutores legales.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. Comunicación de la actividad.

El profesorado responsable en las reuniones de ciclo, programará las actividades en función al currículo que se desarrolla en su tutoría.

La persona que desempeñe las funciones de coordinación, será la encargada de transmitir las actividades acordadas en su ciclo en la reunión de ETCP. Los coordinadores de ciclo, serán los encargados de revisar, planificar y organizar las salidas avisando con antelación a la secretaria del centro para que gestione el autobús y la comunicación al comedor escolar.

Las actividades tanto complementarias como extraescolares, deben ser evaluadas por los equipos docentes participantes a fin de valorar la idoneidad de la misma, los recursos necesarios para llevarla a cabo con éxito, etc.

2. Autorización del alumnado.

El profesorado que promueva la actividad, será el encargado de gestionar la correspondiente autorización de participación en la misma, cumplimentada por los tutores legales del alumnado con anterioridad al desarrollo de la misma.

Para las actividades complementarias con carácter obligatorio, solo se aceptarán como circunstancia excepcional que permita al alumnado la no participación en las mismas, aquel en las que concurran razones de carácter médico que desaconsejen su realización.

Salvo excepciones, se utilizará el sistema de gestión IPasen para comunicar y recoger

las autorizaciones por parte de los tutores legales.

3. Criterios para la elección de fechas.

Se intentará repartir las distintas actividades de un grupo equitativamente los días de la semana procurando en lo posible evitar la pérdida sistemática de una misma asignatura. Se procurará a su vez que no se acumulen en el mismo trimestre un gran número de actividades y se repartan éstas de manera equilibrada a lo largo del curso.

El profesorado implicado quedará informado de la ausencia de los grupos para poder reajustar su programación y la jefatura de estudios organizará las necesarias sustituciones en su ausencia.

4. Criterios para la participación del profesorado.

Para la realización de los desplazamientos se deberá tener en cuenta:

- Todos los docentes responsables deberán acompañar al alumnado desde el principio hasta el final de la actividad.
- Como norma general participará un docente por cada 20 alumnos.
- En caso de que asista alumnado NEE, el centro organizará la atención específica necesaria.

Finalizada la actividad esta deberá ser evaluada por los docentes participantes, consejos y grado de satisfacción con la misma.

El alumnado que voluntariamente no participe, deberá acudir al centro organizándose para él actividades de refuerzo y / o repaso en otro grupo.

5. Planificación de actividades y autorización de salidas no contempladas en el Plan de Centro.

En los meses de septiembre, octubre los equipos docentes planificarán las salidas que realizarán durante el curso, así como las actividades para la conmemoración de efemérides, los llamados “días de...”, las propuestas para “Mayo cultural”, y demás celebraciones. Las personas coordinadoras de Planes y Proyectos, expondrán en ETCP sus propuestas de actividades.

La planificación de las actividades anuales, serán incluidas en el Plan de Centro para su aprobación.

Las actividades propuestas con posterioridad a la aprobación del Plan de Centro, necesitarán la aprobación del claustro tal y como se establece en la normativa Decreto 328/2010.

6. Normas que regulan las actividades fuera del centro.

- La participación del alumnado en actividades extraescolares que se realizan fuera del centro, supone la aceptación de las normas de convivencia establecidas en el Plan de



Convivencia y su no cumplimiento conllevará el uso de sanciones por conductas contrarias o gravemente contrarias.

- En caso de conductas inadecuadas, se considerará un agravante el hecho de llevarse a cabo la actividad fuera del centro, por cuanto supone de comportamientos insolidarios con los compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del centro.
- El alumnado que incurra en conductas contrarias a las normas de convivencia, puede quedar excluido de la participación en actividades futuras incluso durante todo el curso escolar, si así lo decidiera la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y en virtud de la naturaleza de las conductas cometidas.
- En toda actividad realizada fuera del centro se deberá de contar con la autorización de los tutores legales del alumnado.
- En toda salida se debe disponer de un teléfono móvil que permita la rápida comunicación con la familia, servicios de urgencia o con el propio centro. Los teléfonos de emergencia y del centro estarán grabados en el teléfono móvil. Los del alumnado en la lista que el tutor o tutora lleve.
- La ropa que se lleve será la adecuada a la salida y a las condiciones meteorológicas. Los docentes en las autorizaciones previas, dispondrán qué deben llevar los alumnos a la salida en cuestión: alimentos, protección solar, etc.
- Todo grupo por poco numeroso que sea, debe salir acompañado por dos docentes como mínimo. Uno de ellos irá a la cabeza del grupo y el otro cerrará la marcha A partir de 20 alumnos y alumnas, cada 10 alumnos y alumnas o fracción, será necesario un docente más.
- Si se utiliza el transporte público, se explicará al alumnado antes de subir, las normas de comportamiento en el mismo y las específicas para la salida que se esté realizando, siendo obligatorio el uso de cinturones de seguridad. Siempre será un docente el último en bajar del autobús o medio de transporte del que se trate, comprobando el estado en que se deja.
- En lugares de aglomeración o donde el alumnado pueda dispersarse o extraviarse, se extremarán las medidas necesarias para controlar al grupo, en especial en aquellas que se realicen en espacios abiertos; los docentes deben distribuirse por la zona, evitando concentrarse en un punto, prestando mayor atención a los lugares potencialmente conflictivos.
- En toda salida los docentes deben conocer las posibles alergias, intolerancias alimentarias o cualquier otro aspecto de salud que deba ser conocido para evitar accidentes. Esta



información debe ser facilitada por la familia al centro y a los tutores que la transmitirán a los equipos docentes.

La posible administración de medicamentos tiene que ser visada previamente por el médico del centro, perteneciente al equipo de orientación de zona.

- El alumnado con necesidades educativas especiales o aquellos con dificultades motoras, irán acompañados por la monitora escolar o PTIS ya se trate de actividades complementarias o extraescolares.
- Ningún alumno o alumna puede ver mermado su derecho a participar en actividades del centro por sus características personales, hablamos del principio de inclusión y normalización escolar. No obstante, lo anterior, a veces determinado alumnado necesita de unas condiciones especiales para poder participar en ellas garantizándose la debida asistencia personal que precisan.
- El alumnado con necesidades educativas especiales o aquellos con dificultades motoras, irán acompañados por la monitora escolar o PTIS del centro.
- Si por alguna circunstancia, este acompañamiento no pudiera tener lugar por no disponerse del personal necesario que garantice la correcta asistencia en la salida extraescolar a este alumnado, el centro debe garantizar la seguridad del alumno o alumna con necesidades educativas especiales y para ello en algunos casos puede pedirse la colaboración familiar para procurar y facilitar este acompañamiento, (por ejemplo: la figura de la sombra en alumnado TEA; personal de asociaciones a las que el alumno o alumna pertenezca como Síndrome Down Málaga; Autismo Málaga... u otras a las que nuestro alumnado pertenezca y tengan convenio de colaboración con la Junta de Andalucía).
- En cualquier caso, la seguridad asistencial debe quedar garantizada y así considerarlo el equipo directivo.
- Esta circunstancia es de especial consideración cuando la actividad extraescolar implica una salida que se prolonga en tiempo fuera del horario escolar, o bien cuando exige pernoctación fuera del hogar familiar, como ocurre por ejemplo en excursiones a provincias o municipios andaluces (Antequera, Granada, Córdoba, Sevilla...) o durante el viaje de fin de curso del alumnado de sexto, que se realiza en el mes de junio con una duración de al menos cuatro días.
- El alumnado que no asista a las salidas extraescolares, tiene garantizado su derecho a asistir al centro y continuar su formación; en estos casos la jefatura de estudios decidirá, oído los tutores, en qué grupo quedará integrado durante el tiempo que dure la actividad y dispondrá de material para su realización.

